



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 20 de 2022

05001 41 05 008 2022 00833 00

En el proceso que pretende adelantar ALIRIO DE JESÚS ARIAS VERA Y OTROS contra COLPENSIONES., luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclarar si el proceso que se pretende adelantar es de primera o de única instancia, en atención a lo señalado en el acápite de competencia y cuantía.
- Cuantificar de forma razonable la cuantía de las pretensiones, indicando el valor que por reajuste pensional se estima adeudado.
- Allegar de forma completa el poder conferido por al Sr. Alirio De Jesús Arias Vera, y de forma legible su historia laboral.
- Aportar de forma completa la resolución SUB 230128 del 26 de agosto de 2019.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 181
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º
DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020,
EL DÍA **21 DE OCTUBRE 2022** A LAS 8:00
A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01a8215cc495a045b56e11830fd8f33f7c97b1f77aab6f23e23bed04abc8af3b**

Documento generado en 20/10/2022 02:24:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>